HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Ordenanza Nº 6.025, sancionada el 19 de diciembre de 2013, que regula el ejercicio de las actividades comerciales de los vendedores ambulantes y transitorios en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 6.025 estableció el carnet de habilitación como requisito previo e inexcusable para el ejercicio de la actividad de vendedor ambulante, a cargo de la dependencia municipal designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha norma facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las zonas en las que podrán desarrollarse las actividades, así como las restricciones de distancia respecto de comercios instalados, paradas de colectivos, edificios públicos, escuelas, geriátricos y otros lugares previstos en los artículos 16º y 17º.

Que la Ordenanza Nº 6.025 prevé asimismo un régimen de obligaciones, prohibiciones, tasas y penalidades aplicables a los vendedores ambulantes y transitorios, así como requisitos sanitarios específicos para quienes comercialicen alimentos.

Que no existe información actualizada disponible para este Cuerpo sobre la cantidad de vendedores ambulantes y transitorios habilitados, el estado del padrón respectivo, ni sobre los controles y sanciones aplicados en el marco de dicha ordenanza.

Que resulta necesario contar con dicha información a fin de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente y la situación general de esta actividad comercial en la ciudad.

Que se observa un crecimiento de la actividad comercial en la vía pública y se han recibido planteos tanto de vendedores que no logran acceder a la habilitación como de vendedores ya

establecidos con necesidad de renovar su habilitacion.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Solicitud de informe sobre la situación de los vendedores ambulantes y transitorios en el marco de la Ordenanza Nº 6.025

Artículo 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos, referidos a la situación de los vendedores ambulantes y transitorios en el marco de la Ordenanza Nº 6.025:

a) Cantidad de vendedores ambulantes y transitorios inscriptos en el padrón municipal al 30 de septiembre de 2026, discriminados por categoría conforme el artículo 3º de la citada ordenanza.

b) Cantidad de carnets de habilitación vigentes y de solicitudes en trámite al 30 de septiembre de 2026.

c) Zonas habilitadas actualmente para el ejercicio de la actividad, conforme lo previsto en el artículo 7º.

d) Dependencia que ejerce como autoridad de aplicación de la ordenanza y cantidad de inspectores asignados a su control.

e) Cantidad de inspecciones, actas labradas, decomisos y sanciones aplicados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

f) Si el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con relevamientos o estimaciones sobre personas que ejercen la venta ambulante sin la habilitación

correspondiente y, en su caso, la metodología utilizada y la fecha de realización.

g) Estado de implementación de la campaña de difusión de los alcances de la ordenanza prevista en el artículo 26º.

h) Monto recaudado en concepto de tasa de carnet de habilitación y de multas, discriminado por ejercicio, correspondiente a los años 2024 y 2025 y al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

i) Si el registro de vendedores ambulantes se encuentra actualmente abierto para la incorporación de nuevos inscriptos y, en caso negativo, desde cuándo permanece cerrado.

j) Si se prevé reabrir el registro y habilitar una nueva convocatoria para la incorporación de nuevos vendedores ambulantes y, en caso afirmativo, bajo qué modalidad y en qué plazo se tiene previsto implementarla.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá responder el presente pedido de informe en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, conforme lo establece el artículo 29, inciso 38, de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: Los datos solicitados en el artículo 1º deberán presentarse desagregados por zona o barrio, cuando corresponda, y ser remitidos además en formato digital.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y archívese.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año